

Santiago, 29 de julio de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref. Depósito Reglamento Interno “*Fondo de Inversión Link – PG SECONDARY VIII*”, administrado por Link Capital Partners Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Link – PG SECONDARY VIII** (en adelante el “*Fondo*”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Sesión Ordinaria de Directorio de Link Capital Partners Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”) celebrada con fecha 26 de julio de 2024:

- (i) Se modificó el número UNO. “SERIES” del Título VI “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, reemplazando su texto por el siguiente:

“UNO. **SERIES**

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 12 series de Cuotas, las que se denominarán A, AP, B, BP, C, CP, D, DP, E, EP, F y FP, las que tendrán las características que se indican a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
A	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas durante el Primer Periodo de Compromisos, por un monto inferior a 300.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

AP	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto inferior a 300.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares
B	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas durante el Primer Periodo de Compromisos , por un monto igual o superior a 300.000 Dólares y menor a 3.500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares
BP	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 300.000 Dólares y menor a 3.500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares

C	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas durante el Primer Periodo de Compromisos , por un monto igual o superior a 3.500.000 Dólares y menor a 15.000.000 de Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares
CP	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 3.500.000 Dólares y menor a 15.000.000 de Dólares	1 Dólar	Dólares	Dólares
D	Aportes efectuados por Aportantes que sean inversionistas institucionales de aquellos a que hace referencia la letra e) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045, que hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas durante el Primer Periodo de Compromisos , por un monto igual o superior a 15.000.000 de Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares

DP	Aportes efectuados por Aportantes que sean inversionistas institucionales de aquellos a que hace referencia la letra e) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045, que hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 15.000.000 de Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares
E	Sin monto mínimo. Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, durante el Primer Periodo de Compromisos.	1 Dólar	Dólares	Dólares
EP	Sin monto mínimo. Dirigida a aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, que hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas.	1 Dólar	Dólares	Dólares

F	Sin monto mínimo. Podrán acceder a esta serie la Administradora y sus personas relacionadas y los empleados de cualquiera de ellas, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el presente Reglamento Interno, que hayan adquirido Cuotas o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas durante el Primer Periodo de Compromiso.	1 Dólar	Dólares	Dólares
FP	Sin monto mínimo. Podrán acceder a esta Serie la Administradora y sus personas relacionadas* y los empleados de cualquiera de ellas, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el presente Reglamento Interno.	1 Dólar	Dólares	Dólares

**Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante."*

- (ii) Se modificó el numeral 1.2 del número UNO "Aporte de Cuotas" del Título VII "Aportes y Valorización de Cuotas", reemplazando su texto por el siguiente:

“1.2 Valor para conversión de aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el último valor cuota disponible al día del aporte, calculado conforme se establece en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley.

La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en una o más etapas. La primera etapa de firma es el periodo que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión hasta el día anterior a la fecha de inicio de operaciones del Fondo (la “Primera Etapa”). Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente numeral 1.2, como mecanismo compensatorio para los aportantes del Fondo que participaron de la Primera Etapa, cualquier aportante que celebre promesas de suscripción de cuotas en un período posterior (la “Segunda Etapa”) a la Primera Etapa deberá pagar una tasa de ajuste al realizar sus aportes al Fondo (la “Tasa”).

La Tasa se aplicará a los aportes de capital de la Segunda Etapa hasta que los aportantes de dicha etapa iguallen a los aportantes de la Primera Etapa en la proporción de capital aportado respecto de capital comprometido.

La Tasa será calculada por la Administradora cada vez que un aportante de la Segunda Etapa haga un aporte de capital y hasta que se cumpla la condición establecida en el párrafo precedente.

La Tasa considerará una serie de ajustes entre los que se encontrarán: ajuste por gastos de administración, ajustes por gastos del Fondo, entre otros.

Para efectos de realizar la conversión de los aportes de los aportantes de la Segunda Etapa en el Fondo en Cuotas de este, se utilizará el valor cuota que resulte de ajustar el valor cuota al que hayan aportado los Aportantes de la Primera Etapa por medio del aumento de dicho valor cuota en un monto equivalente a la Tasa aplicada.

Dicho valor cuota será en general mayor al último valor cuota disponible, pero podrá ser menor que el último valor cuota disponible, en caso de que las inversiones del Fondo hubieran tenido una apreciación porcentual mayor a la Tasa, por ejemplo.

Se deja constancia que el monto pagado (implícitamente) por los aportantes de la Primera Etapa en virtud del mecanismo compensatorio descrito en este numeral no constituye remuneración para la Administradora.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la CMF, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.”

- (iii) Se modificó el numeral 4.4 del número Cuatro. “Contratos de Promesa y Períodos de Suscripción” del Título VII “Aportes y Valorización de Cuotas”, reemplazando su texto por el siguiente:

“4.4. La Administradora podrá celebrar Promesas de Suscripción en uno o más períodos de suscripción (los “Períodos de Compromisos”). Para efectos del presente Reglamento Interno, el primer Período de Compromiso es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de

Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión y hasta la fecha que la Administradora informe, con anterioridad al cumplimiento de la misma, a los Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo, y una vez cumplida, a los futuros Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo (el "Primer Periodo de Compromisos").

La Administradora podrá realizar distribuciones de capital y/o dividendos a los Aportantes diferenciados entre las Series A, B, C, D, E y F y las Series AP, BP, CP, DP, EP y FP, dependiendo de las fechas en que los promitentes suscriptores hayan celebrado los respectivos contratos de promesa, de acuerdo con lo establecido en el presente número CUATRO."

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

La modificación indicada precedentemente comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del teléfono (56-2) 2396 6500, o escribiendo al correo electrónico operaciones@linkcp.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Katy Retamal Villafranca
GERENTE GENERAL

LINK CAPITAL PARTNERS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.